

en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en 24 de mayo de 1967 y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo 22 de la línea a E. T. 30.005.
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Alfarrás.
Final de la línea: E. T. 30.009 (canal de enlace).
Tensión: 25.000 V.
Longitud: 1.362 metros.
Apoyos: Postes de madera.
Situación E. T.: E. T. 30.009 (canal de enlace).
Potencia y tensión: 500 KVA., a 25.000/220-127 V.
Referencia: D. 1.173

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución, de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.
Lérida, 24 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—5.883-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, domiciliada en Barcelona (paseo de Gracia número 132), en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en 29 de mayo de 1967, y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo número 11 de la derivación a E. T. 1.101
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Almenar.
Final de la línea: E. T. Raimunda Balagueró.
Tensión: 25.000 V.
Longitud: 275 metros.
Apoyos: Postes de madera.
Situación E. T.: E. T. Raimunda Balagueró.
Potencia y tensión: 10 KVA., a 25.000/220-127 V.
Referencia: D. 1.174

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución, de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.
Lérida, 29 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—5.884-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado ante esta Delegación de Industria a instancia de la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, domiciliada en Barcelona (paseo de Gracia, número 132), en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617 de 1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita, cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo 11 de la línea a E. T. 1.065.
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Almenar
Final de la línea: E. T. 1.099 (Domingo Malla Guardia).
Tensión: 25.000 V.
Longitud: 945 metros.
Apoyos: Postes de madera.
Situación E. T.: E. T. 1.099 (Domingo Malla Guardia).
Potencia y tensión: 10 KVA., a 25.000/220-127 V.
Referencia: D. 1.176.

Lérida, 2 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—5.886-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado ante esta Delegación de Industria a instancia de la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, domiciliada en Barcelona (paseo de Gracia, núme-

ro 132), en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617 de 1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita, cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo 12 de la línea a E. T. 1.055.
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Almenar.
Final de la línea: E. T. 1.131 («Apracos»).
Tensión: 25.000 V.
Longitud: 702 metros.
Apoyos: Postes de madera
Situación E. T.: E. T. 1.131 («Apracos»).
Potencia y tensión: 500 KVA., a 25.000/220-127 V.
Referencia: D. 1.175

Lérida, 2 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—5.885-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Pontevedra por la que se autoriza a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Pontevedra, con el número AT 48/67, a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» con domicilio en La Coruña, calle F. Mecías, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de alta y un centro de transformación de 30 KVA. en Sabaceda (Moaña), y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la instalación de una línea de alta a 10 KV., de 700 metros de recorrido, que partiendo de la línea que va del lugar de Puntillón, en Moaña, al lugar de Bardocedo, finalizará en Sabaceda (Moaña), con conductor de cobre de siete milímetros cuadrados, apoyos de madera Selva Negra de nueve metros soportes curvos de hierro galvanizado de 20 milímetros de diámetro y aisladores de vidrio número 115. Un centro de transformación de 30 KVA., relación de transformación 10.000/380/220 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Pontevedra, 19 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe, Joaquín María Gutiérrez Carrera.—1.793-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de mayo de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Aguilar de Campos (Valladolid).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 25 de abril de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Aguilar de Campos (Valladolid), de la Comarca de Ordenación Rural del Valle del Bustillo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Aguilar de Campos (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Aguilar de Campos (Valladolid), cuya

concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 25 de abril de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos, la red de saneamiento y el ancauzamiento del arroyo Bustillo, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de junio de 1967; terminación de las obras, 1 de octubre de 1968.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de junio de 1967; terminación de las obras, 1 de octubre de 1968.

Encauzamiento del arroyo Bustillo.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de junio de 1967; terminación de las obras, 1 de octubre de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 17 de mayo de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Vilde y su anejo de Navapalos (Soria).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 25 de noviembre de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Vilde y su anejo de Navapalos (Soria), de la Comarca de Ordenación Rural de Burgo de Osma.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Vilde y su anejo de Navapalos (Soria). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Vilde y su anejo de Navapalos (Soria), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 25 de noviembre de 1965.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos, las de la red de saneamiento y la toma de aguas de la transformación en regadío, y como mejoras agrícolas las realizadas con motivo de la concentración las de mejora del regadío existente y las acequias de distribución de la transformación en regadío. Para las obras de mejoras agrícolas se establece una subvención del 40 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo del 60 por 100 restante de diez años.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de julio de 1967; terminación de las obras 1 de noviembre de 1968.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de julio de 1967; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1968.

Mejora del regadío existente.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de julio de 1967; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1968.

Transformación en regadío.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de julio de 1967; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 17 de mayo de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras en la zona de concentración parcelaria de Las Cabañas de Castilla (Palencia)

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 20 de enero de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Las Cabañas de Castilla (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Las Cabañas de Castilla (Palencia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud este Ministerio ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Las Cabañas de Castilla (Palencia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 20 de enero de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos y la red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de agosto de 1967; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1968.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de agosto de 1967; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 24 de mayo de 1967 por la que se aprueba el acta de estimación de las riberas del río Turia en el término municipal de Gestalgar, de la provincia de Valencia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por la Jefatura del Servicio Hidrológico-Forestal de Valencia, relativo a la estimación de las riberas probables del río Turia en el término municipal de Gestalgar, de aquella provincia.

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941 se ha llevado a efecto dicho trabajo previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para el debido conocimiento de los interesados y se ha realizado según describen las actas y puntualizan los registros topográficos, planos y documentos anejos;

Resultando que quedan delimitadas las riberas del río Turia en el referido término municipal de la provincia de Valencia, con la localización, límites y superficies que se especifican;